



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Hernando Hurtado.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2010-1121
Auto de sustanciación	474
Asunto	No accede solicitud de entrega.

Vista la solicitud presentada el pasado 22 de abril de manera virtual por el apoderado judicial del demandante, en el sentido de que se autorice la entrega de los títulos consignados ante este despacho a su nombre; en consideración a que el depósito judicial está a nombre del señor Hernando Hurtado, deberá entonces el apoderado judicial allegar autorización para ello, lo anterior debido a que en el contrato de prestación de servicios que se aporta con la solicitud no faculta al apoderado para el cobro de depósitos judiciales.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 064 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 12 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario